



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Hoy se resolvió lo siguiente:

**REF.: RESUELVE SOLICITUD DE REPOSICION
DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

SANTIAGO, 30 SEP 2011

RES. EXENTA N° 536

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra e), 4°, 28 y 45 del D.L. N° 3.538, de 1980; y en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 20.019 y la Norma de Carácter General N° 201 de este Servicio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 31 de agosto de 2011, mediante Resolución Exenta N° 475, esta Superintendencia aplicó sanción de multa ascendente a UF 50 a **Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, del Club Deportivo Universidad de Concepción** en razón de no haber remitido oportunamente a este Servicio la información referida a capital de funcionamiento, certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales y declaración de responsabilidad correspondiente a marzo de 2010, no haber remitido la misma información referida a junio del mismo año, como tampoco el certificado de pago de obligaciones laborales y previsionales y la declaración de responsabilidad correspondiente a septiembre de 2010. Lo anterior, conforme lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 201 de este Organismo.

2.- Que, con fecha 9 de septiembre de 2011, **Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, del Club Deportivo Universidad de Concepción** interpone recurso de reposición en contra de la Resolución referida en el número anterior, en razón de que la información requerida por esta Superintendencia fue entregada en el transcurso del año 2011.

3.- Que, de acuerdo a lo señalado por la recurrente en su recurso de reposición, con los antecedentes proporcionados por ésta se ha ratificado que **Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, del Club Deportivo Universidad de Concepción** no cumplió con su obligación de remitir en tiempo y forma los antecedentes individualizados en el oficio de cargos.

RESUELVO:

1.- Se rechaza el recurso de reposición interpuesto por **Fondo de Deporte Profesional Básquetbol, del Club Deportivo Universidad de Concepción** en contra de la Resolución Exenta N° 475 de fecha 31 de agosto de 2011, ratificándose íntegramente lo dispuesto en dicha Resolución.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl

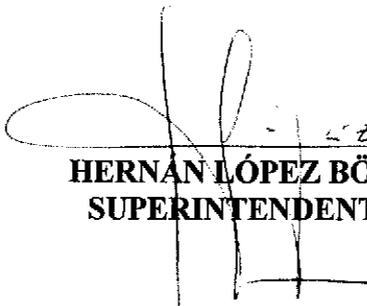


SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Remítase al Gerente General de la entidad individualizada copia de la presente Resolución, para su notificación y cumplimiento, en los términos que prescribe el artículo 30 del D.L N° 3.538 de 1980.

3.- Se hace presente que contra la presente Resolución procede el recurso de ilegalidad establecido en el artículo 46 del D.L. N° 3.538, el cual deberá ser interpuesto ante la Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BÖHRER
SUPERINTENDENTE (S)


Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla 2167 - Correo 21
www.svs.cl